



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Balmaseda

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas por cuenta ajena en 2019.

El Ayuntamiento de Balmaseda, mediante Decreto de Alcaldía 84/2019, de fecha 7 de febrero, aprobó las bases reguladoras del procedimiento de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas por cuenta ajena durante 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Primera. — Objeto

Facilitar a las empresas la contratación de personas empadronadas en el municipio de Balmaseda desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (SVE).

En aras a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, bajo parámetros de transparencia, se promueven estas bases reguladoras a fin de que tengan la máxima difusión posible entre las empresas y el colectivo de desempleados y desempleadas de la localidad.

Segunda. — Presupuesto

El presupuesto será de 60.000,00 euros.

Tercera. — Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será una Comisión compuesta por el Concejal de Dinamización Económica y la Técnica de Empleo del Ayuntamiento de Balmaseda. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Técnica de Empleo del Ayuntamiento de Balmaseda con el visto bueno Concejal de Dinamización Económica.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

Cuarta. — Normativa aplicable

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases así como por la restante normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Quinta. — Empresas beneficiarias. Requisitos

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado (empresas, comercios y servicios hosteleros), con independencia de su domicilio social o fiscal, que formalicen contratos con personas empadronadas en el municipio de Balmaseda, en las que no concurren, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Además se considerarán circunstancias excluyentes de carácter particular las siguientes:

- a) Haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.



- b) Haber rescindido contratos indefinidos en los doce meses anteriores a la firma del contrato por el que se solicita subvención, siempre que dicha rescisión constituya supuesto de despido improcedente. La empresa beneficiaria realizará una declaración jurada al respecto.
 - c) No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor, en el momento de la contratación, el sistema de prevención, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en las bases para el mantenimiento de la subvención.
 - d) Tener deudas con el Ayuntamiento de Balmaseda. Se comprobará de oficio por éste.
2. No podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:
- a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
 - b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.
 - c) Las personas físicas o jurídicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Foral de Bizkaia o con el Ayuntamiento de Balmaseda por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
 - d) Las empresas que contraten personal para adscribir a la prestación de un servicio público municipal.

Sexta.— Contrataciones. Requisitos

1. Las personas a contratar, deberán estar empadronadas en el municipio de Balmaseda, en el momento de formalizar la contratación objeto de subvención con una antigüedad mínima de un año desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
2. Serán subvencionables los contratos formalizados con personas que se encuentren en situación de desempleo total e inscritos en Lanbide antes de su contratación, estén o no percibiendo prestaciones de desempleo.
3. Serán subvencionables las contrataciones iniciadas entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.
4. Las contrataciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida.
5. La jornada laboral de los contratos no será nunca inferior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable, en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
6. Las condiciones iniciales de las contrataciones no se modificarán durante el período subvencionable.

Séptima.— Contratos. Exclusiones

Se excluyen:

1. Los contratos celebrados con personas incurso en los siguientes supuestos:
 - a) La propia persona empresaria.
 - b) Las personas socias de entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Las personas administradoras, apoderadas y miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
 - d) Las personas socias de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.



2. Los celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos del número anterior y con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos en la dirección o, en su caso, sean miembros del Consejo de Administración.
3. Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.
4. Los realizados con personas trabajadoras que, con anterioridad, hubiesen prestado servicios con indefinido en la misma empresa o grupo de empresas, empresas a la que sucedan, o con las que mantenga evidente vinculación.
5. Los realizados con personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores a la contratación hubiesen prestado servicios con carácter temporal en la misma empresa o grupo de empresas, empresas a la que sucedan, o con las que mantenga evidente vinculación.

Esta exclusión no se tendrá en cuenta en el caso que el contrato a realizar sea indefinido.

El Ayuntamiento nunca subvencionará un contrato con una persona que ya haya sido subvencionada en contratos anteriores en la misma empresa o grupo de empresas, empresas a la que sucedan, o con las que mantenga evidente vinculación.

6. Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de personas trabajadoras en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
7. Contrataciones realizadas por empresas que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
8. Contrataciones realizadas por empresas que en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo, o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral y referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.

Octava. — Plantilla de las empresas

1. Las contrataciones deberán suponer necesariamente un incremento neto de plantilla con respecto a la media del trimestre anterior a la contratación. Se tendrá en cuenta el informe emitido por la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta de los tres meses anteriores al día de la contratación.

2. Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador o trabajadora, por razón de su incapacidad para el trabajo, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento o despido calificado de procedente.

Novena. — Modalidades contractuales: Requisitos y cuantías de las subvenciones

Serán subvencionables los contratos de duración temporal de acuerdo con la legislación vigente, excluidos:

- Los contratos formativos (Formación y aprendizaje).
- Y los contratos que tengan por finalidad sustituir a un trabajador que mantenga reserva de su puesto de trabajo (Interinidad).

Serán subvencionables los contratos de duración indefinida (se consideraran indefinidos aquellos que tengan una duración mínima de 24 meses).

La duración mínima de los contratos será de 6 meses, bajo cualquier modalidad, a jornada completa o parcial con un mínimo del 50% de la jornada.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad



contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

Si las causas de suspensión y/o extinción son imputables a la persona contratada o se producen por no superar el período de prueba, la persona deberá ser sustituida, por un o una nueva trabajador/a que cumpla los requisitos establecidos en estas bases (empadronamiento, antigüedad...). Esta contratación deberá realizarse por un período que sumado al período de contratación de la persona que inició la subvención alcance el plazo que determinó el importe de la subvención. En dichos supuestos la ayuda económica no superará el importe de la subvención concedido inicialmente conforme a lo establecido en esta convocatoria.

El plazo máximo para la sustitución será de 15 días naturales.

Si la persona contratada no es sustituida en ese plazo, la empresa deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención correspondiente al período del contrato que quede sin cumplir.

Si las razones de la extinción del contrato fueran imputables a la empresa, ésta deberá reintegrar la totalidad de la subvención abonada.

En caso de subrogación del contrato, la empresa deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención correspondiente al período del contrato que se haya subrogado.

Las condiciones iniciales de los contratos no podrán ser modificadas durante el período subvencionable.

Cuantías

- a) Ayuda máxima de 3.000,00 euros por contrato a jornada completa de 6 meses de duración.
- b) Ayuda máxima de 4.500,00 euros por contrato a jornada completa de 12 meses de duración.
- c) Ayuda máxima de 7.000,00 euros por contrato a jornada completa de duración indefinida (mínimo de estancia en la empresa 2 años).

Asimismo se fija un límite de 18.000 euros a percibir por una sola persona empleadora.

No obstante, en caso de más de 5 contrataciones por la misma empresa, se subvencionará a aquellas contrataciones que superen el límite fijado de 18.000,00 euros con 1.500,00 euros por contrato a jornada completa de 6 meses de duración, 2.000,00 euros por contrato a jornada completa de 12 meses de duración y con 3.000 euros por contrato indefinido a jornada completa.

La cuantía final de la ayuda a percibir por la empresa no podrá superar el 75% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

Las cuantías anteriores se incrementarán en un 15% si la contratación pertenece a alguno de los siguientes colectivos en el momento de inicio del contrato:

- Personas menores de 25 años.
- Mujeres.
- Personas mayores de 55 años.
- Personas desempleadas de larga duración (Aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, y que han mantenido un período de inscripción de al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación).
- Personas titulares de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Personas con estudios universitarios finalizados que accedan a su primer empleo relacionado con esos estudios finalizados y dentro de su categoría profesional.

Todos estos porcentajes serán acumulables con un máximo del 30% por contratación.



El total de la subvención será incrementado en: un 10% cuando las contrataciones se realicen por empresas con sede social y fiscal en el municipio de Balmaseda; y en un 30% cuando las contrataciones se realicen por una cooperativa o una asociación sin ánimo de lucro cuya sede social y fiscal este en el municipio de Balmaseda.

Décima. – Solicitudes y documentación

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.
2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en el modelo normalizado.
3. El modelo de solicitud y la ficha de tercero se facilitará en el SAC del Ayuntamiento de Balmaseda. Se puede solicitar por mail a: balmalan@balmaseda.eus
4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida se requerirá a la persona interesada para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición, resolviendo en este sentido.
5. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.
6. No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo, debiéndose registrar la entrega de la documentación entregada para completar el expediente a los efectos oportunos.

Undécima. – Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el SAC del Ayuntamiento de Balmaseda. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Duodécima. – Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará una vez agotado el crédito de 60.000,00 euros ampliables de la partida presupuestaria 2019 241 47101 Fomento del empleo. Plan de empleo local.

En todo caso el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2019.

Decimotercera. – Resolución

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes por riguroso orden de entrada en el Registro de Entrada Municipal siempre que se presente la documentación completa. Para el supuesto de que se deba requerir documentación complementaria se tomará como fecha de entrada la de la cumplimentación efectiva del requerimiento.

Las resoluciones adoptadas por Resolución de Alcaldía, se pronunciarán sobre la concesión o denegación.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud completa. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Una vez agotado el importe consignado para esta convocatoria de subvenciones, se desestimarán las solicitudes presentadas.

**Decimocuarta.— Pago de la subvención**

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma previa justificación del mantenimiento de las condiciones del contrato:

- *Contratos de 6 meses de duración:* Un primer pago del 50% a los 3 meses del inicio del contrato, y un segundo pago del 50% a la finalización del contrato.
- *Contratos de 12 meses de duración:* Un primer pago del 50% a los 6 meses del inicio del contrato, y un segundo pago del 50% a la finalización del contrato.
- *Contratos de carácter indefinido:* Un primer pago del 50% a los 6 meses del inicio del contrato, y un segundo pago del 50% restante transcurridos 24 meses del contrato.

Para justificar los gastos realizados:

- *En el caso de los contratos de 6 meses de duración:* A la finalización de los 3 meses para el abono del primer pago deberá presentarse nóminas, justificantes bancarios de pagos de salarios y certificados de Hacienda Foral y Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Plazo 1 mes.

Y a la finalización del sexto mes para el abono del segundo pago deberá presentarse nóminas, justificantes de pagos de salarios, certificados de Hacienda Foral y Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y recibos de liquidación de cotizaciones y TC2 de los meses de la contratación. Plazo 1 mes.

Aquellas empresas que no hayan justificado el primer pago en plazo, podrán hacer una justificación conjunta a la finalización del contrato. Plazo 1 mes.

- *En el caso de los contratos de 12 meses de duración:* A la finalización de los 6 meses para el abono del primer pago deberá presentarse nóminas, justificantes bancarios de pagos de salarios y certificados de Hacienda Foral y Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Plazo 1 mes.

Y a la finalización del decimosegundo mes para el abono del segundo pago deberá presentarse nóminas, justificantes de pagos de salarios, certificados de Hacienda Foral y Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y recibos de liquidación de cotizaciones y TC2 de los meses de la contratación. Plazo 1 mes.

Aquellas empresas que no hayan justificado el primer pago en plazo, podrán hacer una justificación conjunta a la finalización del contrato. Plazo 1 mes.

- *En el caso de los contratos de duración indefinida:* A la finalización de los 6 meses para el abono del primer pago deberá presentarse nóminas, justificantes bancarios de pagos de salarios y certificados de Hacienda Foral y Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Plazo 1 mes.

Y a la finalización del vigesimocuarto mes para el abono del segundo pago deberá presentarse nóminas, justificantes de pagos de salarios, certificados de Hacienda Foral y Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y recibos de liquidación de cotizaciones y TC2 de los meses de la contratación. Plazo 1 mes.

Aquellas empresas que no hayan justificado el primer pago en plazo, podrán hacer una justificación conjunta a la finalización del contrato. Plazo 1 mes.

De cara a la justificación sólo se tendrán en cuenta los pagos de nóminas realizados a través de una Entidad bancaria.

Decimoquinta.— Documentación preceptiva

Las peticiones de ayudas se presentarán en Modelo Normalizado de Solicitud recogido en el Anexo de esta convocatoria y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad, junto con los siguientes documentos:

1. En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del DNI. En caso de personas jurídicas: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal,



junto con el DNI y poderes de representación de la persona solicitante (No será necesario presentarlo en el caso que ya se haya presentado en anteriores convocatorias).

2. En el caso de personas jurídicas, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda (No será necesario presentarlo en el caso que ya se haya presentado en anteriores convocatorias).

En el caso de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral (No será necesario presentarlo en el caso que ya se haya presentado en anteriores convocatorias).

3. Compromiso del cumplimiento de la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales, y Compromiso de facilitar a la persona contratada del material y vestuario necesario para desarrollar su tarea (Modelo de Solicitud Normalizado).
4. Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.
5. Copia del alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.
6. Declaración responsable de que la contratación no incurre en causa de exclusión o incompatibilidad de la base séptima (Modelo de Solicitud Normalizado).
7. Declaración jurada (Modelo de Solicitud Normalizado), se trata de una declaración única que engloba:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Declaración jurada de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.
- Declaración jurada del cumplimiento de la regla de Minimis, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006, del Tratado de la Ayudas de Minimis, que sustituye al reglamento (CE) 69/2001, así como sus posteriores revisiones.
- Declaración jurada de no haber rescindido contratos indefinidos en los 12 meses anteriores a la firma del contrato, siempre que dicha rescisión constituya supuesto de despido improcedente.

8. Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con Hacienda Foral de Bizkaia, para obtener subvenciones pública y, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social.
9. Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (Impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda. Modelo de Solicitud Normalizado).
10. Informe emitido por la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta en la empresa de los tres meses anteriores al día de la contratación.
11. Informe emitido por la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta en la empresa con fecha del día de la contratación.



Documentación a presentar referente a la persona trabajadora:

1. Copia del DNI/tarjeta de identificación de personas extranjeras.
2. Informe de vida laboral completa expedido por la Seguridad Social.
3. Informe de periodos de inscripción en Lanbide expedido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
4. Copia del contrato de trabajo con sello de Lanbide, Servicio Vasco de Empleo o de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación objeto de la solicitud de subvención.
5. Copia del alta de la persona contratada en el régimen general de la seguridad social.

Se presentarán tantas solicitudes como contratos para los que se solicita subvención.

Decimosexta. — Prohibiciones

No podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas personas que, en virtud de la normativa vigente, tengan limitado o suprimido este derecho. En particular, se estará a lo dispuesto al respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. — Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Comunicaciones a la persona trabajadora: La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida a la persona trabajadora por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención.
2. La empresa beneficiaria deberá comunicar, cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención y en particular, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca, el cese de la persona contratada y en su caso su sustitución.
3. La empresa beneficiaria deberá comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o ente público.
4. Inspección y control: Las empresas beneficiarias de las subvenciones deberán:
 - 4.1. Facilitar toda la información, sobre la contratación subvencionada que le sea requerida por el órgano concedente.
 - 4.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

En general, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases y en la correspondiente Resolución de concesión.

Decimooctava. — Régimen de mínimos

Las presentes subvenciones están acogidas al régimen de mínimos (siendo de aplicación el reglamento CE número 800/2008, de la comisión de 6 de agosto, relativo a la ejecución de los artículos 87 y 88 del Tratado Reglamento General de exención por categorías).

Decimonovena. — Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones previstas de apoyo a la contratación serán incompatibles con cualesquiera otras para fomento del empleo, de esta u otras administraciones públicas excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social,



establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

Vigésima. — Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

Vigésimo primera. — Información básica sobre protección de datos

Los datos de carácter personal de los solicitantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar las subvenciones. Los interesados podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación y supresión, de sus datos.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Vigésimo segunda. — Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo tercera. — Inspección

El Ayuntamiento de Balmaseda, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Vigésimo cuarta. — Publicidad de las subvenciones

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Balmaseda una relación de las subvenciones concedidas conforme se detalla en el artículo 11 de esta convocatoria.

Vigésimo quinta. — Alteración de las condiciones de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario/a de ésta. A estos efectos el Ayuntamiento de Balmaseda, dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Vigésimo sexta. — Procedimiento de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas



en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/ as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada, reintegrándose la parte correspondiente al exceso de subvención.

Vigésimo séptima.— Recursos

La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la misma, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Comarca.

Vigésimo octava.— Disposición final

1. La convocatoria de ayudas entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. La presentación de la solicitud por parte de las empresas o entidades interesadas supone la plena aceptación de sus bases.

En Balmaseda, a 7 de febrero de 2019.—El Alcalde



ERANSKINA / ANEXO
KONTRATAZIOARAKO LAGUNTZAK / MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO
ESKATZEKO ESKAERAREN EREDU NORMALIZATUA / AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Sarrera-zigilua Sello entrada

Table with 2 columns: Field names (Izen-abizenak, Honen ordezkari gisa, Merkataritza-izena) and corresponding identifiers (NAN / DNI, IFZ/IFK / NIF/CIF).

Balmasedako Udalak Balmaseda udalerrian enplegua sortzeko onetsitako laguntzen deialdia dela eta, honako hau. Conforme a la convocatoria de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento de Balmaseda con el objetivo de promover la generación de empleo en el municipio de Balmaseda.

ADIERAZTEN DUT / MANIFIESTA:

- 1. Ezagutzen eta onartzen ditudala aipatutako laguntzen deialdian ezarritako baldintzak eta betebeharrak, eta egiazta egiten dudala enpresak edo erakundeak bere eskaera-formularioetan emandako datuen egiazkotasuna.
2. Langile bat edo batzuk kontratatu d(it)udala.
3. Jasotako diru-laguntzaren kargura izandako gastuak eta egindako ordainketak (hala badagokio, dokumentu elektronikoenak barne) egiaztatzen dituen dokumentazioa erakunde onuradun honek izango duela, 2024. urtera arte.

Horregatik guztiagatik, / Por todo lo cual,

HAU ESKATZEN DIOT BALMASEDAKO UDALARI / SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA:

Nire eskaera onar dezala eta dagokidan diru-laguntza eman diezadala, lehenago adierazitako laguntzen deialdiarekin bat eginez. Sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a la convocatoria de las ayudas arriba indicadas.

Balmasedan, 2019ko(a)ren ...(e)(a)n. / En Balmaseda, a ... de de 2019.



Legezko ordezkariaren sinadura eta enpresaren edo erakundearen zigilua
Firma del/la representante legal y sello de la empresa o entidad

Table with 2 columns: Datu babesari buruzko oinarriko informazioa (Data protection info) and Informazio bäsica sobre Protección de Datos (Basic info on data protection).

Nire datu pertsonalen trataera, oinarriko informazioaren arabera, irakurri dut eta onartzen dut. He leído y acepto el tratamiento de mis datos personales según información básica.

**ENPRESARI EDO ERAKUNDEARI BURUZKO INFORMAZIOA
INFORMACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA O ENTIDAD**

Izen-abizenak / Nombre y apellidos	NAN / DNI
Enpresaren edo erakundearen sozietate-izena / Razón social de la empresa o entidad Honen ordezkari gisa / En representación de	
Merkataritza-izena / Nombre comercial	IFZ/IFK / NIF/CIF

Enpresaren edo erakundearen helbide soziala / Domicilio social de la empresa o entidad		
Kalea eta zk. / Calle y n.º		
Udalerría / Municipio	P.K. / C.P.	Telefono-zenbakia / Teléfono
E-posta / E-mail	Faxa / Fax	http://

Jakinarazpena egiteko moduari dagokionez (hautatu):
Referente a la forma de notificación (elegir):

- Posta elektronikoa (gomendatua). Nahitaezkoa da igorritako jakinarazpena jaso izana adieraztea.
Correo electrónico (recomendada). Siendo imprescindible realizar acuse de recibo de la notificación enviada.

E-posta / E-mail: _____

- Posta arrunta / Correo ordinario:

Izen-abizenak / Nombre y apellidos	
Kalea eta zk. / Calle y n.º	Udalerría / Municipio

Enpresaren jarduera / Actividad de la empresa	
Deskripzioa / Descripción	
Altaren data / Fecha alta	
Izen-abizenak / Nombre y apellidos	NAN / DNI
Honen ordezkari gisa / En representación de Enpresaren edo erakundearen sozietate-izena / Razón social de la empresa o entidad	
Merkataritza-izena / Nombre comercial	IFZ/IFK / NIF/CIF



Honako lanpostu hauek betetzeko kontratazioa(k) egiteko interesa adierazi dut:
Manifiesta su interés en realizar contratación/es para cubrir el/los siguiente/s puesto/s:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Enpresako edo erakundeko plantillaren tamaina, laguntza eskatzen denean Tamaño de la plantilla de la empresa o entidad en el momento de solicitud de la ayuda	
Kontratu mota Tipo de contrato	
Lanaldi mota (adierazi lanaldiaren ehunekoa) Tipo de jornada (Indicar % de jornada)	

**HIRUGARRENEN ALTARI BURUZKO DOKUMENTUA / DOCUMENTO DE ALTA DE TERCEROS**

Izen-abizenak / Nombre y apellidos	NAN/AIZ/IFZ / DNI/NIE/NIF
Izena eta bi abizenak/Sozietatearen izena / Nombre y dos apellidos/Razón Social	
Helbidea / Domicilio	Posta Kodea / Código postal
Udalerría / Municipio	Lurraldea / Provincia
Telefono-zenbakia / Teléfono	Posta elektronikoa / Correo electrónico

Diru laguntza aurrezki kontu honetan ordaintzeko eskatu du:
Solicita que se abone la subvención en la siguiente cuenta corriente-ahorro:

Kontuaren titularraren izen-abizenak / Nombre y apellidos del titular de la cuenta
Bankua edo kutxa / Banco o Caja

IBAN IBAN	Erakundea Entidad	Sukurtsala Sucursal	DC DC	Kontu zenbakia Número de cuenta
ADOS. BANKUA CONFORME BANCO			Legezko ordezkariaren sinadura eta enpresaren edo erakundearen zigilua Firma del o la representante legal y sello de la empresa o entidad	
ZIGILUA ETA SINADURA SELLO Y FIRMA				

Balmasedan, 2019ko(a)ren ...(e)(a)n. / En Balmaseda, a ... de de 2019.

**ZINPEKO AITORPENA / DECLARACIÓN JURADA**

Izen-abizenak / Nombre y apellidos	NAN / DNI
Honen ordezkari gisa / En representación de Enpresaren edo erakundearen sozietate-izena / Razón social de la empresa o entidad	
Merkataritza-izena / Nombre comercial	IFZ/IFK / NIF/CIF

ZINPEKO AITORPEN HAU EGIN DUT / REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN JURADA:

- Ezagutzen eta onartzen ditut «Enplegua sustatzeko tokiko ekintzak, 2019an inoren kontura lan egiteko langileak kontratatze» deialdiari dagozkion oinarriak.
Conocer y aceptar las bases de la convocatoria correspondiente al «Acciones locales de promoción de empleo, para la contratación de personas desempleadas por cuenta ajena 2019».
- Diruz lagundu nahi den kontratua sinatu aurreko 12 hilabeteetan ez dut kontratu mugagaberik deuseztatu, betiere deuseztatze hori kaleratze bidegabetzat jo badaiteke.
No haber rescindido contratos indefinidos en los 12 meses anteriores a la firma del contrato por el que se solicita subvención, y que constituyan un supuesto de despido improcedente.
- Ez nago sartuta diru-laguntza publikoak itzultzeko prozeduretan edo zehapen-prozeduretan.
No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Ez nago zigortuta zigor- eta administrazio-arloan diru-laguntza edo laguntza publikoak lortzeko aukera galtzearekin eta ez nago hartarako ezgaitzen nauen legezko debekuaren eraginpean, sexu-diskriminazioaren ondoriozko debekuak barne, Emakume eta gizonen arteko berdintasunari buruzko otsailaren 18ko 4/2005 Legearekin bat etorritz.
No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Bete egiten dut Minimis araua, Europako Batzordearen 2006ko abenduaren 15eko 1998/2006 Araudiak (EE) ezartzen duenarekin bat. Minimis laguntzen itunari buruzko 2006ko abenduaren 28ko EBEOan argitaratu zen (horrek ordezkutzen ditu 69/2001 Araudia (EE) eta horren ondorengo berrikuspenak).
Que cumple la regla de Minimis, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006, del Tratado de la Ayudas de Minimis, que sustituye al reglamento (CE) 69/2001, así como sus posteriores revisiones.
- Laguntza-eskaera honez gain, kontratazio hori berori egiteko honako organismo publiko edo pribatuen laguntzak ere eskatu edo jaso ditut:
Que además de la presente solicitud de ayuda, ha solicitado o recibido ayudas para esta misma contratación de los siguientes organismos públicos o privados:

Eskaera-data Fecha solicitud	Erakundea Institución	Programa Programa	Zenbatekoa Importe	Laguntza Ayuda



— Halaber, hitzematzen dut organismo honi idatziz emango diodala beste organismo publiko edo pribatuen aurrean kontratazio berbererako egin ditzakedan diru-laguntzen eskaeren berri. Asimismo, se compromete a informar por escrito a este organismo de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para esta misma contratación.

— Nire datu pertsonalen trataera, oinarrizko informazioaren arabera, irakurri dut eta onartzen dut. Haber leído y aceptar el tratamiento de mis datos personales según información básica.

Eta dagokion lekuan ager dadin, sinatzen dut. / Y para que conste donde proceda, lo firma.

Balmasedan, 2019ko(a)ren ...(e)(a)n. / En Balmaseda, a ... de de 2019.

Legezko ordezkariaren sinadura eta enpresaren edo erakundearen zigilua
Firma del/la representante legal y sello de la empresa o entidad

**ERANTZUKIZUNPEKO AITORPENA / DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Izen-abizenak / Nombre y apellidos	NAN / DNI
Honen ordezkari gisa / En representación de Enpresaren edo erakundearen sozietate-izena / Razón social de la empresa o entidad	
Merkataritza-izena / Nombre comercial	IFZ/IFK / NIF/CIF

**ERANTZUKIZUNPEKO AITORPEN HAU EGIN DU:
REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

— Kontratazioan ez dago zazpigarren oinarrian aipatutako baztertze- edo bateraezintasun-kausarik.
La contratación no incurre en causa de exclusión o incompatibilidad de la base séptima.

Eta dagokion lekuan ager dadin, sinatzen dut. / Y para que conste donde proceda, lo firma.

Balmasedan, 2019ko(a)ren ...(e)(a)n. / En Balmaseda, a ... de de 2019.

Legezko ordezkariaren sinadura eta enpresaren edo erakundearen zigilua
Firma del/la representante legal y sello de la empresa o entidad

**KONPROMISOA / COMPROMISO**

Izen-abizenak / Nombre y apellidos	NAN / DNI
Honen ordezkari gisa / En representación de Enpresaren edo erakundearen sozietate-izena / Razón social de la empresa o entidad	
Merkataritza-izena / Nombre comercial	IFZ/IFK / NIF/CIF

KONPROMISO HAU EGIN DU / REALIZA EL SIGUIENTE COMPROMISO:

- Lanari eta lan-arriskuen prebentzioari buruz indarrean dagoen araudia betetzeko konpromisoa. Compromiso del cumplimiento de la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales.
- Kontratatu den pertsonari bere zereginak egiteko materiala eta jantziak emateko konpromisoa. Compromiso de facilitar a la persona contratada el material y vestuario necesario para desarrollar su tarea.

Eta dagokion lekuan ager dadin, sinatzen dut. / Y para que conste donde proceda, lo firma.

Balmasedan, 2019ko(a)ren ...(e)(a)n. / En Balmaseda, a ... de de 2019.

Legezko ordezkariaren sinadura eta enpresaren edo erakundearen zigilua
Firma del/la representante legal y sello de la empresa o entidad



**ENPRESAK EDO ERAKUNDEAK LAGUNTZA ESKATZEKO EKITALDIAN
DERRIGOR AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA
O ENTIDAD EN EL ACTO DE SOLICITUD DE LA AYUDA**

**a) Diru-laguntzaren eskaera-eredu normalizatua (1. orrialdetik 8. orrialdera)
Modelo Normalizado de Solicitud de la subvención (páginas 1 a 8)**

b) Enpresari buruzko dokumentazioa / Documentación referente a la empresa

- Eskatzailea pertsona fisikoa bada: Nortasun Agiri Nazionalaren fotokopia. Pertsona juridikoen kasuan, Identifikazio Fiskaleko Txartelaren kopia, eskatzailearen Nortasun Agiri Nazionalarekin eta ordezkartza-botereekin batera. (Ez da aurkeztu behar izango, aurreko deialdietan aurkeztu bada).
En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En el caso de personas jurídicas: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante. (No será necesario presentarlo en el caso que ya se haya presentado en anteriores convocatorias).
- Pertsona juridikoak badira, erakundea edo enpresa eratzeko eskrituren fotokopia (ondoren izandako aldaketekin) eta dagokion erregistroetako inskripzioa. (Ez da aurkeztu behar izango, aurreko deialdietan aurkeztu bada).
En el caso de personas jurídicas, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda. (No será necesario presentarlo en el caso que ya se haya presentado en anteriores convocatorias).
- Berezko nortasun juridikorik gabeko Sozietate Zibilen kasuan, Foru Ogasunak zigitatutako kontratu pribatua gehituko da. (Ez da aurkeztu behar izango, aurreko deialdietan aurkeztu bada).
En el caso de las Sociedad Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral. (No será necesario presentarlo en el caso que ya se haya presentado en anteriores convocatorias).
- Izen-emate eta bajen ziurtagiria Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergan, Foru Ogasunak egindakoa.
Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.
- Enpresari edo erakundeari Gizarte Segurantzaren alta ematearen agiriaren kopia.
Copia del alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.
- Diru-laguntza eskatu duen erakundeak bere zerga-betebeharrak eguneratuta dituela frogatzen duen Foru Ogasunaren agiria.
Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Erakundeak bere betebeharrak eguneratuta dituela frogatzen duen Giza Segurantzako Diruzaintza Orokorren agiria.
Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- Gizarte Segurantzak igorritako txostena, kontratazioa baino hiru hilabete lehenago enpresan alta-egoeran zeuden langileen batezbestekoari buruzkoa.
Informe emitido por la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta en la empresa de los tres meses anteriores al día de la contratación.
- Gizarte Segurantzak kontratazioaren egunean enpresan alta emanda dauden langileen batez besteko plantillari buruz emandako txostena.
Informe emitido por la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta en la empresa con fecha del día de la contratación.

c) Kontratazioari buruzko dokumentazioa / Documentación referente a la contratación

- Kontratuaren subjektuaren NANaren kopia.
Copia de DNI de la persona sujeto del contrato.
- Diruz lagunduko den lan-kontratuaren kopia, iraupena eta lanaldia jasotzen dituena.
Copia del contrato de trabajo a subvencionar donde conste duración y jornada laboral.
- Gizarte Segurantzaren erregimen orokorrean kontratatutako pertsonaren altaren kopia.
Copia del alta de la persona contratada en el régimen general de la seguridad social.
- Kontratutako pertsonaren lan-ibilbideari buruzko txosten eguneratua.
Informe actualizado de vida laboral de la persona contratada.
- Izen ematearen aldiei buruzko txostena Lanbide Euskal Enplegu Zerbitzuan.
Informe de periodos de inscripción en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

**LEHENENGO ORDAINKETA JUSTIFIKATZEKO AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA
DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER PAGO****1. ordainketa / 1.º pago**

6 hileko kontratuen kasuan, kontratua hasi eta 3 hilera aurkeztu beharko da. Hilabeteko epea.

En el caso de los contratos de 6 meses de duración se deberá presentar a los 3 meses del inicio del contrato. Plazo 1 mes.

12 hileko kontratuen kasuan, kontratua hasi eta 6 hilera aurkeztu beharko da. Hilabeteko epea.

En el caso de los contratos de 12 meses de duración se deberá presentar a los 6 meses del inicio del contrato. Plazo 1 mes.

Kontratu mugagabeen kasuan, kontratua hasi eta 6 hilera aurkeztu beharko da. Hilabeteko epea.

En el caso de los contratos de carácter indefinido se deberá presentar a los 6 meses del inicio del contrato. Plazo 1 mes.

- a) Diruz lagundutako kontratuaren nominen kopiak laguntzaren xede den aldian zehar.
Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda.
- b) Diruz lagundutako kontratuaren soldaten ordainketen banku-ziurtagiria laguntzaren xede den aldian zehar.
Justificante bancario del pago de los salarios del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda.
- c) Diru-laguntza eskatu duen erakundeak bere zerga-betebeharrak eguneratuta dituela frogatzen duen Foru Ogasunaren agiria.
Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- d) Erakundeak bere betebeharrak eguneratuta dituela frogatzen duen Giza Segurantzako Diruzaintza Orokorraren agiria.
Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.

2.º pago / 2. ordainketa

6 hileko kontratuen kasuan, kontratua hasi eta 6 hilera aurkeztu beharko da. Hilabeteko epea.

En el caso de los contratos de 6 meses de duración se deberá presentar a los 6 meses del inicio del contrato. Plazo 1 mes.

Lehen ordainketa epearen barnean justifikatu ez duten enpresek kontratua amaitzean egin ahal izango dute justifikazio bateratua. Epea hilabete batekoa izango da.

Las empresas que no hayan justificado el primer pago dentro del plazo podrán realizar una justificación global a la finalización del contrato. Plazo 1 mes.

12 hileko kontratuen kasuan, kontratua hasi eta 12 hilera aurkeztu beharko da. Hilabeteko epea.

En el caso de los contratos de 12 meses de duración se deberá presentar a los 12 meses del inicio del contrato. Plazo 1 mes.

Lehen ordainketa epearen barnean justifikatu ez duten enpresek kontratua amaitzean egin ahal izango dute justifikazio bateratua. Epea hilabete batekoa izango da.

Las empresas que no hayan justificado el primer pago dentro del plazo podrán realizar una justificación global a la finalización del contrato. Plazo 1 mes.

Kontratu mugagabeen kasuan, kontratua hasi eta 24 hilera aurkeztu beharko da. Hilabeteko epea.

En el caso de los contratos de carácter indefinido se deberá presentar a los 24 meses del inicio del contrato. Plazo 1 mes.

Lehen ordainketa epearen barnean justifikatu ez duten enpresek kontratua amaitzean egin ahal izango dute justifikazio bateratua. Epea hilabete batekoa izango da.

Las empresas que no hayan justificado el primer pago dentro del plazo podrán realizar una justificación global a la finalización del contrato. Plazo 1 mes.

- a) Diruz lagundutako kontratuaren nominen kopiak laguntzaren xede den luzapen-aldian (3 edo 6 hilabete).
Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la prórroga (3 ó 6 meses).
- b) Diruz lagundutako kontratuaren soldaten ordainketen banku-ziurtagiria laguntzaren xede den luzapen-aldian (3 edo 6 hilabete).
Justificante bancario del pago de los salarios del contrato subvencionado durante el período objeto de la prórroga (3 ó 6 meses).
- c) Diru-laguntza eskatu duen erakundeak bere zerga-betebeharrak eguneratuta dituela frogatzen duen Foru Ogasunaren agiria.
Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- d) Erakundeak bere betebeharrak eguneratuta dituela frogatzen duen Giza Segurantzako Diruzaintza Orokorraren agiria.
Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- e) Kotizazioen likidazioen agiriak eta kontratazioaren hilabeteetako TC2a.
Recibos de liquidación de cotizaciones y TC2 de los meses de la contratación.